



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de abril de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Interurbana de Autobuses, S.A., por la implantación de mejoras en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Molina de Segura y Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

05/04/2023 12:10:01

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A INTERURBANA DE AUTOBUSES. S.A., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA”,

1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable R
4. Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral
5. Memoria económica.
6. Informe imposibilidad concurrencia
7. Memoria justificativa.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia fue adjudicado, a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., mediante Resolución de esta Dirección General de 25 de noviembre de 2021, por procedimiento de adjudicación directa, como medida de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 02/12/2021.

Tras la puesta en marcha del contrato, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se acordó por la Dirección General de Movilidad y Litoral establecer mejoras en los servicios inicialmente previstos, teniendo carácter extra concesional por cuanto exceden de las obligaciones de servicio público recogidas en el mismo, adaptándolos así a las necesidades reales de movilidad de la población atendida.

Para satisfacer la cobertura económica de las mejoras introducidas debe tramitarse, la correspondiente concesión directa de subvención al operador del servicio, a fin de atender el coste de la incidencia neta financiera que tales mejoras hayan ocasionado en el contrato.

Por todo ello, se articula una subvención mediante concesión directa a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. por la implantación de dichas mejoras en el referido servicio público de transporte de viajeros, por importe máximo de 323.131,00€.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, los tráficos correspondientes a dicho servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1/2

29/03/2023 21:04:02

DIEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Interurbana de Autobuses, S.A., por la implantación de mejoras en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Molina de Segura y Murcia, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

29/03/2023 21:04:02

DÍEZ DE REVENGA, ALBACETE, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





DECRETO Nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A INTERURBANA DE AUTOBUSES. S.A., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia fue adjudicado, a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., mediante Resolución de esta Dirección General de 25 de noviembre de 2021, por procedimiento de adjudicación directa, como medida de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 02/12/2021.

Tras la puesta en marcha del contrato, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se acordó por la Dirección General de Movilidad y Litoral establecer mejoras en los servicios inicialmente previstos, teniendo carácter extra concesional por cuanto exceden de las obligaciones de servicio público recogidas en el mismo, adaptándolos así a las necesidades reales de movilidad de la población atendida.

Para satisfacer la cobertura económica de las mejoras introducidas debe tramitarse, la correspondiente concesión directa de subvención al operador del servicio, a fin de atender el coste de la incidencia neta financiera que tales mejoras hayan ocasionado en el contrato.

Por todo ello, se articula una subvención mediante concesión directa a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. por la implantación de dichas mejoras en el referido servicio público de transporte de viajeros.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, los tráficos correspondientes a dicho servicio, de conformidad con



lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Dicho contrato se formalizó con fecha 02/12/2021, con una duración máxima de 2 años.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., por la implantación de mejoras en el Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, para atender el coste de la incidencia neta financiera que tales mejoras hayan ocasionado en el contrato.

Las mejoras objeto de esta subvención se describen en el anexo que acompaña a este decreto.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A tiene en exclusividad, como actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, los tráficos correspondientes a dicho servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Dicho contrato se formalizó con fecha 02/12/2021, con una duración máxima de 2 años.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Dicho contrato se formalizó con fecha 02/12/2021, con una duración máxima de 2 años.

Artículo 5. Obligaciones

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará un importe máximo de **323.131,00€**, por la mejoras en la prestación del servicio llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2022 y el 2 de diciembre 2023, con cargo a la partida 14.04.00.513A.777.60, proyecto 50955.

El pago se realizará, de acuerdo con las siguientes especificaciones, y previa justificación por INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 de este decreto.

AÑO	PERIODO	IMPORTE
-----	---------	---------

29/03/2023 21:04:02
 DIEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSE RAMON
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



2023	Se pagarán los servicios prestados desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022	171.392,00€
2024	Se pagarán los servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 02/12/2023	151.739,00€
		323.131,00€

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión, la siguiente documentación referida al periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022:

a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en la Concesión Molina de Segura- Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida a las mejoras en la Concesión Molina de Segura- Murcia previstas en el Anexo de este Decreto.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

La beneficiaria tendrá que presentar, antes del día 31 de enero de 2024, la siguiente documentación referida al periodo comprendido entre 01/01/2023 y el 02/12/2023

a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en la Concesión Molina de Segura-Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida a las mejoras en la Concesión Molina de Segura- Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.



Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.



El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

29/03/2023 21:04:02

DÍEZ DE REVENGA, ALBACETE, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO

MEJORAS EN LA CONCESIÓN MOLINA DE SEGURA-MURCIA.

- Incremento en agosto de las expediciones de la Ruta 31: Ceutí-Lorquí-Alguazas Molina de Segura-Murcia
 - Incremento de veinticuatro expediciones semanales en la Ruta 32-A: Molina de Segura-Murcia.
- Modificación de itinerario e inclusión de paradas en Extranjería y Jardín de Floridablanca, en la Ruta 34: Las Torres de Cotillas-Murcia.
 - Modificación de la estructura del servicio de Ruta 35: La Alcayna-AltorrealMurcia.
- Creación de la Ruta 37: La Alcayna-Murcia.
- Creación de la Ruta 38: La Ribera de Molina-Torrealta-Murcia



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa " Interurbana de autobuses S.A." por la implantación de mejoras en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Molina de Segura y Murcia.

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a la empresa " Interurbana de autobuses S.A." de una subvención por importe máximo de 323.131 euros con cargo a la partida 14.04.00.513A.777.60, proyecto 50955, distribuido en dos anualidades: 171.392 euros con cargo al presupuesto 2023, y 151.739 euros con cargo al presupuesto de 2024, por la implantación de mejoras en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Molina de Segura y Murcia, para atender el coste de la incidencia neta financiera que tales mejoras hayan ocasionado en el contrato de "Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de viajeros de uso general entre Molina de Segura y Murcia", que fue formalizado con dicha empresa en fecha 2 de diciembre de 2021 con una duración máxima de dos años

La subvención se concede de forma directa al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden o dificultan su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, consta en el expediente informe de fecha 28 de marzo de 2023 de la Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte, en el que se justifica que concurren las citadas razones de interés público y social, que impiden la convocatoria de esta subvención ya que, de conformidad con lo dispuesto en el art.85 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa beneficiaria tiene en exclusividad los tráficos entre Molina de Segura y Murcia, en virtud del contrato de concesión formalizado en fecha 2 de diciembre de 2021, justificación que también incluye el proyecto de Decreto en su art.2.

Las actividades objeto de la subvención regulada en el proyecto de Decreto sometido a informe de este Servicio son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 2 de diciembre de 2023. Por otra parte la subvención ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el ejercicio 2023 mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 28 de marzo de 2023.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida 14.04.00.513A.777.60, dentro del proyecto de gasto 50955 del presupuesto de 2023 para financiar el gasto que comporta la concesión y pago de la subvención correspondiente a la



anualidad vigente, y consta en el expediente el correspondiente documento contable R, por un importe de 171.392 € y anexo de plurianuales en el que se prevé la anualidad 2024 por importe de 151.739 euros.

El texto del Decreto se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre. Con carácter previo a la aprobación de dicha Orden deberá incorporarse al expediente declaración responsable de la empresa "Interurbana de autobuses S.A." de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y certificados acreditativos de que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Por todo lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

En consecuencia, se informa favorablemente el expediente.

Conforme:

TECNICO RESPONSABLE

LA VICESECRETARIA

(Por ausencia debida a enfermedad del Jefe de Servicio)

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Ana M^a Fructuoso Sánchez



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	77760	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	050955230001	A INTERB.AUT.SA, COMP.MEJ.SP.MOLINA-MURCI
Centro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	TR/SUBV-TRANS-MEJORAS INTER.AUTOB.MOLINA ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****171.392,00*EUR CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****171.392,00* EUR CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
MERCEDES NICOLAS SERRANO	ANGEL SANCHEZ ALMAGRO

F. Preliminar	29.03.2023	F. Impresión	29.03.2023	F.Contabilización	29.03.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400	G/513A/77760	2024	151.739,00	EUR
	***TOTAL:		151.739,00	EUR



PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia fue adjudicado, a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., mediante Resolución de esta Dirección General de 25 de noviembre de 2021, por procedimiento de adjudicación directa, como medida de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 02/12/2021.

Tras la puesta en marcha del contrato, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se acordó por la Dirección General de Movilidad y Litoral establecer mejoras en los servicios inicialmente previstos, teniendo carácter extra concesional por cuanto exceden de las obligaciones de servicio público recogidas en el mismo, adaptándolos así a las necesidades reales de movilidad de la población atendida.

Para satisfacer la cobertura económica de las mejoras introducidas debe tramitarse, la correspondiente concesión directa de subvención al operador del servicio, a fin de atender el coste de la incidencia neta financiera que tales mejoras hayan ocasionado en el contrato.

Por todo ello, se articula una subvención mediante concesión directa a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. por la implantación de dichas mejoras en el referido servicio público de transporte de viajeros.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, los tráficos correspondientes a dicho servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Visto el carácter singular de la subvención.



Vistas las razones de interés público y social consistentes en satisfacer las necesidades de movilidad de los ciudadanos.

Vista la Memoria justificativa de la subvención elaborada por la Jefa de Sección de Estudios Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 28/03/2023.

Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública, emitido por la Jefa de Sección de Estudios Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 28/03/2023.

Vista la Memoria económica emitida, con fecha 29/03/2023, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del “DECRETO Nº/2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A INTERURBANA DE AUTOBUSES. S.A., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA”, cuyo borrador se adjunta como Anexo.

Segundo.- Proceder a realizar en la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60, proyecto 50955, retención de crédito con el siguiente detalle:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA/ PROYECTO	IMPORTE
2023	14.04.00.513A.777.60, proyecto 50955	171.392,00€
2024	14.04.00.513A.777.60, proyecto 50955	151.739,00€
		323.131,00€

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO

DECRETO nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A INTERURBANA DE AUTOBUSES. S.A., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia fue adjudicado, a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., mediante Resolución de esta Dirección General de 25 de noviembre de 2021, por procedimiento de adjudicación directa, como medida de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 02/12/2021.

Tras la puesta en marcha del contrato, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se acordó por la Dirección General de Movilidad y Litoral establecer mejoras en los servicios inicialmente previstos, teniendo carácter extra concesional por cuanto exceden de las obligaciones de servicio público recogidas en el mismo, adaptándolos así a las necesidades reales de movilidad de la población atendida.

Para satisfacer la cobertura económica de las mejoras introducidas debe tramitarse, la correspondiente concesión directa de subvención al operador del servicio, a fin de atender el coste de la incidencia neta financiera que tales mejoras hayan ocasionado en el contrato.

Por todo ello, se articula una subvención mediante concesión directa a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. por la implantación de dichas mejoras en el referido servicio público de transporte de viajeros.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A tiene en exclusividad, como actual adjudicataria del



contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, los tráficos correspondientes a dicho servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Dicho contrato se formalizó con fecha 02/12/2021, con una duración máxima de 2 años.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., por la implantación de mejoras en el Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, para atender el coste de la incidencia neta financiera que tales mejoras hayan ocasionado en el contrato.

Las mejoras objeto de esta subvención se describen en el anexo que acompaña a este decreto.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A tiene en exclusividad, como actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, los tráficos correspondientes a dicho servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Dicho contrato se formalizó con fecha 02/12/2021, con una duración máxima de 2 años.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Dicho contrato se formalizó con fecha 02/12/2021, con una duración máxima de 2 años.

Artículo 5. Obligaciones

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará un importe máximo de **323.131,00€**, por la mejoras en la prestación del servicio llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2022 y el 2 de diciembre 2023, con cargo a la partida 14.04.00.513A.777.60, proyecto 50955.

El pago se realizará, de acuerdo con las siguientes especificaciones, y previa justificación por INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 de este decreto.



AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Se pagarán los servicios prestados desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022	171.392,00€
2024	Se pagarán los servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 02/12/2023	151.739,00€
		323.131,00€

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión, la siguiente documentación referida al periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022:

a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en la Concesión Molina de Segura- Murcia, previstas en el Anexo I de este Decreto.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida a las mejoras en la Concesión Molina de Segura-Murcia previstas en el Anexo I de este Decreto.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

La beneficiaria tendrá que presentar, antes del día 31 de enero de 2024, la siguiente documentación referida al periodo comprendido entre 01/01/2023 y el 02/12/2023

a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en la Concesión Molina de Segura-Murcia, previstas en el Anexo I de este Decreto.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida a las mejoras en la Concesión Molina de Segura-Murcia, previstas en el Anexo I de este Decreto.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos



destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.



Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO I

MEJORAS EN LA CONCESIÓN MOLINA DE SEGURA-MURCIA.

- Incremento en agosto de las expediciones de la Ruta 31: Ceutí-Lorquí-Alguazas Molina de Segura-Murcia
 - Incremento de veinticuatro expediciones semanales en la Ruta 32-A: Molina de Segura-Murcia.
- Modificación de itinerario e inclusión de paradas en Extranjería y Jardín de Floridablanca, en la Ruta 34: Las Torres de Cotillas-Murcia.
 - Modificación de la estructura del servicio de Ruta 35: La Alcayna-AltorrealMurcia.
- Creación de la Ruta 37: La Alcayna-Murcia.
- Creación de la Ruta 38: La Ribera de Molina-Torrealta-Murcia



MEMORIA ECONÓMICA

CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A INTERURBANA DE AUTOBUSES. S.A., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA.

El texto del Decreto prevé la concesión directa de una subvención a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., para satisfacer la cobertura económica de las mejoras introducidas en el Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2022 y el 2 de diciembre 2023.

El importe máximo de la subvención a conceder será de 323.131,00€, con cargo a la partida 14.04.00.513A.777.60, proyecto 50955, que se distribuye en las siguientes anualidades:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Se pagarán los servicios prestados desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022	171.392,00€
2024	Se pagarán los servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 02/12/2023	151.739,00€
		323.131,00€

El proyecto 50955 "A Interurbana de Autobuses, S.A. para compensación de mejoras S.P. Molina de Segura- Murcia" cuenta con un crédito disponible propio de 171.392,00€, por lo que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para el presente ejercicio:

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Fdo.: Josefa María Martínez Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A INTERURBANA DE AUTOBUSES. S.A., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia fue adjudicado, a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., mediante Resolución de esta Dirección General de 25 de noviembre de 2021, por procedimiento de adjudicación directa, como medida de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 02/12/2021.

Tras la puesta en marcha del contrato, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se acordó por la Dirección General de Movilidad y Litoral establecer mejoras en los servicios inicialmente previstos, teniendo carácter extra concesional por cuanto exceden de las obligaciones de servicio público recogidas en el mismo, adaptándolos así a las necesidades reales de movilidad de la población atendida.

Para satisfacer la cobertura económica de las mejoras introducidas debe tramitarse, la correspondiente concesión directa de subvención al operador del servicio, a fin de atender el coste de la incidencia neta financiera que tales mejoras hayan ocasionado en el contrato.

Por todo ello, se articula una subvención mediante concesión directa a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. por la implantación de dichas mejoras en el referido servicio público de transporte de viajeros.



El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A tiene en exclusividad, como actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, los tráficos correspondientes a dicho servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del
Transporte por Carretera

(Firmado electrónicamente)

M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO Nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A INTERURBANA DE AUTOBUSES. S.A., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia fue adjudicado, a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., mediante Resolución de esta Dirección General de 25 de noviembre de 2021, por procedimiento de adjudicación directa, como medida de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 02/12/2021.

Tras la puesta en marcha del contrato, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se acordó por la Dirección General de Movilidad y Litoral establecer mejoras en los servicios inicialmente previstos, teniendo carácter extra concesional por cuanto exceden de las obligaciones de servicio público recogidas en el mismo, adaptándolos así a las necesidades reales de movilidad de la población atendida.

Para satisfacer la cobertura económica de las mejoras introducidas debe tramitarse, la correspondiente concesión directa de subvención al operador del servicio, a fin de atender el coste de la incidencia neta financiera que tales mejoras hayan ocasionado en el contrato.

Por todo ello, se articula una subvención mediante concesión directa a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. por la implantación de dichas mejoras en el referido servicio público de transporte de viajeros.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, los tráficos correspondientes a dicho servicio, de



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General Movilidad y Litoral

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Dicho contrato se formalizó con fecha 02/12/2021, con una duración máxima de 2 años.

De todo lo anterior se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

PRIMERA: Se propone como texto, que se adjunta en anexo, borrador de **DECRETO Nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A INTERURBANA DE AUTOBUSES. S.A., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA.**

Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera

(Firmado electrónicamente)

M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Dirección General Movilidad y Litoral

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO

DECRETO Nº /2023 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A INTERURBANA DE AUTOBUSES. S.A., POR LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia fue adjudicado, a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., mediante Resolución de esta Dirección General de 25 de noviembre de 2021, por procedimiento de adjudicación directa, como medida de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 02/12/2021.

Tras la puesta en marcha del contrato, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se acordó por la Dirección General de Movilidad y Litoral establecer mejoras en los servicios inicialmente previstos, teniendo carácter extra concesional por cuanto exceden de las obligaciones de servicio público recogidas en el mismo, adaptándolos así a las necesidades reales de movilidad de la población atendida.

Para satisfacer la cobertura económica de las mejoras introducidas debe tramitarse, la correspondiente concesión directa de subvención al operador del servicio, a fin de atender el coste de la incidencia neta financiera que tales mejoras hayan ocasionado en el contrato.

Por todo ello, se articula una subvención mediante concesión directa a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. por la implantación de dichas mejoras en el referido servicio público de transporte de viajeros.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General Movilidad y Litoral

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A tiene en exclusividad, como actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, los tráficos correspondientes a dicho servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Dicho contrato se formalizó con fecha 02/12/2021, con una duración máxima de 2 años.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., por la implantación de mejoras en el Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, para atender el coste de la incidencia neta financiera que tales mejoras hayan ocasionado en el contrato.

Las mejoras objeto de esta subvención se describen en el anexo que acompaña a este decreto.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A tiene en exclusividad, como actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, los tráficos correspondientes a dicho servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Dicho contrato se formalizó con fecha 02/12/2021, con una duración máxima de 2 años.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General Movilidad y Litoral

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., actual adjudicataria del contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General: Molina de Segura-Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Dicho contrato se formalizó con fecha 02/12/2021, con una duración máxima de 2 años.

Artículo 5. Obligaciones

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará un importe máximo de **323.131,00€**, por las mejoras en la



prestación del servicio llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2022 y el 2 de diciembre 2023, con cargo a la partida 14.04.00.513A.777.60, proyecto 50955.

El pago se realizará, de acuerdo con las siguientes especificaciones, y previa justificación por INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 de este decreto.

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Se pagarán los servicios prestados desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022	171.392,00€
2024	Se pagarán los servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 02/12/2023	151.739,00€
		323.131,00€

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión, la siguiente documentación referida al periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022:

a).-Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en la Concesión Molina de Segura- Murcia, previstas en el Anexo I de este Decreto.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida a las mejoras en la Concesión Molina de Segura- Murcia previstas en el Anexo I de este Decreto.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

La beneficiaria tendrá que presentar, antes del día 31 de enero de 2024, la siguiente documentación referida al periodo comprendido entre 01/01/2023 y el 02/12/2023



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General Movilidad y Litoral

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido a las mejoras en la Concesión Molina de Segura-Murcia, previstas en el Anexo I de este Decreto.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida a las mejoras en la Concesión Molina de Segura-Murcia, previstas en el Anexo I de este Decreto.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General Movilidad y Litoral

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General Movilidad y Litoral

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

ANEXO I

MEJORAS EN LA CONCESIÓN MOLINA DE SEGURA-MURCIA.

- Incremento en agosto de las expediciones de la Ruta 31: Ceutí-Lorquí-Alguazas Molina de Segura-Murcia
- Incremento de veinticuatro expediciones semanales en la Ruta 32-A: Molina de Segura-Murcia.
- Modificación de itinerario e inclusión de paradas en Extranjería y Jardín de Floridablanca, en la Ruta 34: Las Torres de Cotillas-Murcia.
- Modificación de la estructura del servicio de Ruta 35: La Alcayna-AltorealMurcia.
- Creación de la Ruta 37: La Alcayna-Murcia.
- Creación de la Ruta 38: La Ribera de Molina-Torrealta-Murcia